



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 276505-N-2025

CAUSANTE: NAPORICHI DANIEL

TIPO DE PROYECTO: OTROS

**CARATULA: ELEVA PROPUESTA DE
MODIFICACION DEL EXPTE 272.515-N-24 -
CREACION INSTITUTO DE LA CULTURA
INDIGENA**

**COMISION DESTINO: FEMINISMOS,
DISIDENCIAS Y DERECHOS HUMANOS**

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Ago. 21, 2025



Propuesta Modificación y Ampliación en Audiencia 28 de Abril 2025 Expediente 222415 /24

Ordenanza N°

. Rosario.

VISTO

CONSIDERANDO que el Art. N° 75 inc.17 de la Constitución Nacional Establece: reconocer la preexistencia y existencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en el actual territorio argentino; garantizar el respecto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable: transmisible ni susceptible a Sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

QUE Existen En la legislación Nacional Aplicable que establece Normativas en los sentidos anteriormente expuestos, a saber:

- La Ley Nacional N° 23.302, Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, por la cual, entre otros asuntos, se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía de los integrantes de los Pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Artículo N° 75, inc. 17).
- La Ley Nacional N° 24.071, que otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, siendo este el más importante instrumento internacional que garantiza los derechos indígenas, que su fuerza radica y depende de un alto número de naciones ratificantes, y que en sus Artículos N° 8 a N° 10 reconoce las culturas, tradiciones y circunstancias especiales de los pueblos indígenas y tribales:
- La Ley Nacional N° 26.160, que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.
- Ley Nacional N° 26.994, que aprobó la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual se hace mención a los derechos de Los Pueblos indígenas y sus comunidades en los siguientes artículos N° 14, 8, 225 y 240, garantizando el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, el derecho al Prenombre; derecho de los pueblos indígenas a inscribir Nombres y idiomas originarios.
- Ley Nacional N° 25.517 y su Decreto Reglamentario N° 701/2010, que establecen que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y 70 comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de integrantes de pueblos; que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- La Ley Nacional N° 26.206 de Educación Nacional, que incluyó en su Capítulo XI los Artículos N° 52, 53 y 54 que consagran la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), estableciendo la Educación Intercultural Bilingüe como la modalidad del sistema educativo, que contribuye con

los pueblos originarios d preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua. su cosmovisión c identidad étnica, a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida, y que promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnicas, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

- El Decreto N° 700/2010, que creó la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria. Indígena, .

- La Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, que estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, ~~conserv~~ aprovechamiento y manejo sostenible de los bosque; nativos. Se mencionan a los pueblos originarios y sus comunidades en los siguientes segmentos: Capítulo II, Art. N° I al 5; Capítulo II, Art N° 6 al 9; Capítulo 111, Art. N° 10 y I I; Capítulo Art. N° 12; Capítulo V, Art. N° 13 21; Capítulo Art. N° 22 al 55; Capítulo VII, Art N° 26; Capítulo Art. N° 27; Capítulo IX, Art 28; Capítulo X, Art. N° 29; Capítulo Art. N° 30 al 39; Capítulo Art. N° 40 al 44.
- La Resolución N° 328/2010, que creó el Registro de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re. No.
- La Resolución N° 4811/1996, que creó el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re. Na. .
- La Ley Nacional N° 27.118, que declaró de Interés Público la agricultura familiar, campesina e indígena.
- La Ley N° 25.544 que aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas de América Latina y el suscripto durante la II Cumbre Iberoamericano de Jefes de Estados y de Gobierno. .
- La Ley Nacional. N° 24.375, que aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

QUE mediante la Ley Provincial N° 11.078 se menciona y alcance de la Ley Nacional N° 23.302. Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes,

QUE mediante Ordenanza N° 10.416/2022 se ha establecido los. días 19 de abril ('Dia de los pueblos originarios de américa') y los días 11 y 12 dB Octubre 'de cada año como "Día de la Resistencia y Dignidad de los Pueblos Originarios", debiendo flamear la emblema Wiphala edificios públicos y I actos conmemorativos, en memoria y reivindicación de los pueblos originarios.

QUE Que este Municipio de Rosario ha creado la Dirección de Pueblos Originarios, cuya labor debe ser potenciada en la ciudad; Que debe tenerse en cuenta lo que indica la Ordenanza Municipal N° 91 19120.13 que establece un "Pacto de Hermandad con los Pueblos originarios que habitan en la ciudad de rosario, que dio origen a la creación de esta dirección de asunto indígena y que es digno mencionar que este municipio ha mantenido vínculos a lo largo de su historia Con los Pueblos Indígenas; Que el concepto de intercultural tiende a poder articular e interactuar con las distintas identidades que habitan el Municipio, como el caso de las colectividades de Rusia; Italia; España; Paraguay y Bolivia, entre otras; Que esta propuesta de 'Rosario Plurinacional', fue presentada en Asamblea de las Comunidades y Organizaciones Indígenas Organizadas Comunitariamente y se consensuó la propuesta original con aportes de las comunidades del Pueblos originarios

QUE existe en nuestra ciudad existen población que se identifica y reconoce como parte de los pueblos Qom, Aymara, Quechua, Mapuche, Guaraní, Kolla, mocovi entre Otros.

QUE el concepto intercultural tiende a poder articular con distintas identidades que habitan el Municipio de Rosario, como es el caso de las Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile, Brasil, Perú, España, Italia, Japón, China, entre otras.

QUE la interculturalidad desde una perspectiva crítica, es entendida como un intercambio equitativo, en condiciones de igualdad y simetría, estableciendo una permanentemente y dinámica relación de comunicación y mutuo aprendizaje, donde se construyen. otros/ nuevos saberes, códigos, patrones y valores que permitan abordar las distintas realidades culturales comunitarias de manera integral, partiendo de las raíces históricas, viendo este intercambio como un potencial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Rosario en uso de sus atribuciones Legales sanciona la siguiente ordenanza.

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE LA CULTURA INDÍGENA DE LA CIUDAD DE ROSARIO

Artículo 1º: Créase el instituto de la cultura Indígena de la la ciudad de Rosario, a los fines de resguardar, promover y digitalizar los derechos culturales y lingüísticos de los 7 Pueblos Originarios de la ciudad de Rosario , actuando el mismo como complemento de los Órganos Estatales para los mismos objetivos.

Artículo 2º : Establécese como autoridad de aplicación a la Secretaria de gobierno y a la Dirección de pueblos Originarios de la municipalidad de Rosario

Artículo 3º: Este organismo estará integrado por personal indígena de forma exclusiva, designado por la autoridad de aplicación Emitiendo opinión para estos fines el Instituto del Aborigen santafesino

Artículo 4º: El instituto de la cultura Indígena será articulado siguiendo el diseño de los nuevos recursos museográficos didácticos, recopilación de datos, trabajos empíricos en terreno para su pronta exposición y digitalización .

Artículo 5º: El instituto de la cultura Indígena tendrá las siguientes Funciones:

- a)Garantizar a los habitantes de la ciudad Rosario la igualdad en el acceso a los diversos bienes y valores culturales.
- b) Preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural y natural.
- c) Apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial, nacional y latinoamericana, propiciando los procesos de organización comunitaria.
- d) Coordinar y promover acciones conjuntas con los municipios, en el ámbito del ipas de la Cultura santafesina , para la ejecución de programas y actividades en beneficio de la comunidades.
- e) Promover la creación y funcionamiento de áreas de cultura en los municipios, para la articulación de las políticas que se planifiquen y ejecuten.
- f) Articular con el museo de la Memoria de Rosario , a través de programas especiales, acciones tendientes a rescatar la memoria respecto de los hechos ocurridos en contra de los pueblos indígenas en los años de dictadura cívico

militar, autoritarismo y terrorismo de estado en nuestro país, contribuyendo a que estos hechos no se repitan en estado democrático.

g) Promover y estimular los modos de crear, hacer, vivir y ser de los habitantes de esta ciudad de Rosario .

h) Propender a la distribución equitativa y democrática de los recursos públicos destinados a la cultura.

i) Garantizar la gestión cultural pública y participativa, por medio de mecanismos que promuevan el diálogo permanente entre el Estado y la sociedad

j) Promover el potencial de artistas, artesanos y demás creadores de la cultura popular, como expresión del patrimonio vivo e intangible de la ciudad de Rosario y la provincia

k) Registrar y preservar sistematizadamente la obra artística de los pueblos indígenas de Rosario

l) Impulsar la sanción de la legislación que contemple las normas para el trabajador de la cultura y el escalafón artístico indígena.

m) Fortalecer la presencia cultural de la ciudad de Rosario y de la Provincia en escenarios regionales, nacionales e internacionales.

ñ) La interpretación y Difusión de la cultura de los pueblos originarios, respetando su cosmovisión;

o) Destinar recursos al financiamiento de la Promoción de la Investigación, formación , creación artística y producción cultural. .

P) Fomentar y ejecutar programas especiales tendientes a la incorporación de niños, jóvenes y personas adultas con capacidades diferentes, en la iniciación y practicas de actividades artísticas y creativas, propendiendo a su efectiva integración e inclusión social.

Q) Explicar el sentido de algo y principalmente el de un texto;

R) Instalar política de comunicación tendientes a la difusión de los valores de la cultura democrática, que preserven y proyecten nuestra memoria histórica y nuestra diversidad cultural y lingüística, gestionando la producción de medios de comunicación públicos, la instalación de sistemas electrónicos de radios ,televisión, internet, u otros sistemas para la promoción cultural

s) Traducir de una lengua a otra, sobre todo cuando se hace con la lengua materna, Concebir, ordenar o expresar de un modo personal la realidad Explicar acciones, dichos o sucesos que pueden ser entendidos de diferentes modos Mostrar la realidad de los pueblos originarios, Pasada y Presente, de una forma didáctica, participativa y amena para todo público;

T) Fomentar el diálogo intercultural con el público, docentes, investigadores y estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

U) Impulsar el trabajo conjunto con gestores culturales y equipos de investigación en busca de abrir nuevas perspectivas en los planes y metodología de estudios en sus respectivas disciplinas;

V) Establecer convenios con el Estado para realizar investigaciones a los fines de conocer la diversidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas del estado Provincial (IPAS) y Nacional (INAI), así como sus costumbres y tradiciones;

W) Incluir en las políticas de Estado en materia de cultura y educación las acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas culturas y lenguas indígenas, haciendo inclusiva la participación de los pueblos y comunidades indígenas; .

x) Digitalizar todo lo referido a la cuestión indígena y volcarlo de manera virtual en toda la región de la ciudad de Rosario y sus alrededores;

Y) Establecer campañas informativas para toda la Comunidad, charlas, Reuniones en los distintos Departamentos que posee la ciudad de Rosario y la Provincia , y la Nación.

z) Llevar el uso de la tecnología y la modalidad virtual a todos los lugares en que exista población indígena.

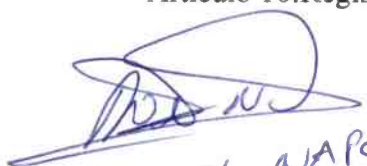
Artículo 6º: El patrimonio del INSTITUTO DE LA CULTURA INDIGENA estará compuesto por donaciones de bienes materiales e inmateriales, como también subsidios para fines determinados, generales o proyectos y programas, siempre que éstos no impliquen un obstáculo al funcionamiento de la Institución.

Artículo 7º : La autoridad de aplicación establecerá el lugar, sede donde desplegará las funciones esta Institución.

Artículo 8 Las erogaciones que Demande el cumplimiento de la presente ordenanza , se imputarán 5% De la partida presupuestaria asignada la Secretaria de gobierno .Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones o modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de operatividad inmediata a la presente ordenanza

Artículo 9:Reglamentacion. El departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en el Plazo de 90 días

Artículo 10:Regístrese y comuníquese a la intendencia.



DANIEL NAPOLITANO

Cargos del instituto Autártico de la cultura indígena de Rosario

Presidente.

Vicepresidente.

Primer vocal

Segundo vocal

Administración.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer las funciones administrativas – contables de administración financiera, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.

ACCIONES:

1. Participar con la unidad de planificación sectorial en la confección del proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas de la jurisdicción y controlar su ejecución.
2. Supervisar la registración contable haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimiento de fondos, presupuestario, sub-responsable y patrimonial.
3. Administrar los movimientos de fondos efectuando el requerimiento oportuno de provisión de los mismos a la tesorería general de la provincia.
4. Informar a la superioridad, y coordinar con la unidad de planificación sectorial sobre la necesidad de transferencia y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del sistema de bienes del estado.
6. Verificar la existencia de créditos presupuestario con carácter previo al inicio de los trámites y mantener actualizada y disponible para consulta la información sobre ejecución presupuestaria.
7. Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente.
8. Elevar a los respectivos organismos de contralor, la documentación requerida de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a formas y plazos de presentación.
9. Proveer a las unidades de planificación sectorial y auditoría interna la información requerida de acuerdo a sus competencias.

Secretaría general.

Responsabilidades primarias y acciones

Ejercer las funciones administrativas, de protocolización y registros de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando la logística de la jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas.

ACCIONES:

1. Efectuar los tramites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2. Llevar el despacho de la autoridad superior de la jurisdicción y el registro de instrumentos legales.
3. Mantener permanentemente informado a las autoridades superiores acerca del ingreso y del estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
4. Asesorar y controlar la correcta confección de notas, documentos y proyectos de instrumentos legales y elevarlos a la consideración de la presidencia.
5. Informar, cuando corresponda, sobre la procedencia de la documentación generada por las distintas áreas de la jurisdicción y su correcto encuadre jurídico.
6. Organizar el registro de entrada, salida y archivo de expedientes, actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
7. Organizar el funcionamiento de los servicios de mayordomía, limpieza y de movilidad del parque automotor.
8. Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental que forma parte del archivo activo de la jurisdicción.
9. Cumplir funciones como secretario de actas de las reuniones o sesiones del director.
10. Diligenciar asuntos de carácter reservado encomendados por los niveles superiores y resolver todo asunto de mero trámite, cuando ello no implique adoptar decisiones o hacer uso de atribuciones no delegadas.

Unidad de auditoria Interna.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejecutar el control interno de la jurisdicción y producir los informes del estado de gestión, conforme a las pautas aprobadas por los órganos rectores en la materia.

ACCIONES:

1. Planificar las actividades de control interno de la jurisdicción elaborando el plan anual correspondiente, el que deberá ser aprobado por el órgano rector.
2. Controlar la gestión interna de la jurisdicción, enfocadas en sus etapas preventivas operativas y evaluativa.
3. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluarlo en sentido presupuestario, económico, financiero, normativo y de gestión.
4. Asesorar respecto de las normas y procedimiento propios del sistema de control interno.
5. Constatar la confiabilidad de la documentación que como antecedente se ha utilizado en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.
6. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.
7. expedirse n el ámbito de su competencia sobre todo estado informativo contable emitido por la dirección de administración.

8. Producir informes periódicos sobre las auditorias desarrolladas y otros controles practicados, comunicando los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.
9. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas

Producción cultural .

Responsabilidad Primaria

Promover los emprendimientos de desarrollo cultural, interviniendo como agente facilitador de espacios de la industria cultural y artesanal, vinculadas a las etapas de creación, producción, distribución, consumo y atesoramiento como herramientas de desarrollo económico.

Acciones

1. Proponer y elaborar planes estratégicos que garanticen las producciones culturales en todo el territorio provincial y su incremento, en base a las políticas de democratización de la cultura.
2. Intervenir y acompañar a la gestión de los espacios de la industria cultural y artesanal, dependientes del Instituto de Cultura de rosario. Rosario.
3. Coordinar la vinculación de organismos públicos y privados para el diseño de la programación y ejecución de las producciones culturales y artesanales.
4. Difundir las actividades de capacitación, asistencia técnica, asesoramiento y de financiamiento destinado a los emprendimientos e industrias culturales.
5. Promover los programas de investigación y desarrollo cultural, destinado a la generación de valor añadido en las producciones culturales y artesanales.

Recursos Humanos.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Supervisar e intervenir en la administración del recurso humano del instituto, propiciando que su desempeño se efectúe bajo los criterios de eficiencia, optimización y aplicando las pautas determinadas por la dirección general de recurso humanos.

ACCIONES:

1. Proponer estrategias para el desarrollo de la carrera administrativa de los agentes de la jurisdicción.
2. Efectuar los requerimientos respecto a las necesidades de capacitación.
3. Supervisar la permanente actualización de los legajos del personal que se encuentre cumpliendo funciones en la jurisdicción.
4. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
5. Registrar las asistencias y la aplicación de los permisos de salida del personal.
6. Intervenir en la definición de perfiles y en los llamados a concurso que se realicen para la cobertura de cargos vacantes.
7. Diligenciar los trámites vinculados con las certificaciones de servicios, licencias y cómputo de antigüedad, aplicando los regímenes correspondientes para cada caso.
8. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos.
9. Intervenir en la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción.
10. Elevar informe a la máxima autoridad de la jurisdicción y a la dirección general de recurso humano sobre situaciones litigiosas, colectivas e individuales, proponiendo mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

Unidad de planificación sectorial.

Responsabilidad Primaria:

Diseñar la estructura programática jurisdiccional y elaborar el presupuesto sectorial anual y plurianual de acuerdo con las indicaciones impartidas por sus superiores jerárquicos y los procedimientos establecidos por el órgano rector del sistema presupuestario local. Ejercer el control de gestión a través de indicadores de eficacia, eficiencia, impacto y beneficio social aprobados por la secretaria de planificación y evaluación de resultados.

Acciones:

1. Elaborar siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos, los programas y el presupuesto anual y plurianual de la jurisdicción.
2. Elaborar los proyectos de compensación de partida y el rediseño del presupuesto sectorial anual y plurianual cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
3. Elaborar los indicadores de gestión presupuestaria que solicite el órgano rector del sistema presupuestario provincial y los indicadores de eficacia, eficiencia, impacto y beneficio social que requiera la secretaria de planificación y evaluación de resultados.

4. Mantener actualizado el marco lógico de la jurisdicción, enviado a la secretaria de planificación y evaluación de resultados todas las modificaciones introducidas en sus matrices.
5. Coordinar la recolección y efectuar la sistematización de información, referentes a los programas en ejecución de la jurisdicción, manteniendo actualizadas las bases de datos.
6. Actuar como unidad de enlace con el servicio de información territorial y con la dirección de estadística y censos de la secretaria de planificación y evaluación de resultados, manteniendo actualizada la información georeferenciada y estadística de la jurisdicción.
7. Asesorar y capacitar a los ejecutores de los programas de la jurisdicción en consecuencia con los lineamientos sobre el particular que indique la secretaria de planificación y evaluación de resultado.
8. Asistir en la planificación estratégicas del instituto de cultura de Rosario

Lenguajes artísticos.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar estrategias para el fortalecimiento, acceso y consumo de las distintas expresiones artísticas de nuestra sociedad en todo el territorio provincial

ACCIONES:

1. Promover la formación, capacitación y perfeccionamiento de hacedores culturales, docentes y talleristas en sus diferentes disciplinas artísticas en coordinación con la Dirección de Promoción Socio Cultural.
2. Establecer la promoción, protección y estimulación de actividades vinculadas con la escritura, la música, la danza, las artes escénicas, visuales y audiovisuales en todas sus manifestaciones
3. Promover una programación articulada con los Centros Culturales propios, municipales y/o cogestionados, para la realización de diversas actividades artísticas.
4. Proponer y administrar mecanismos de diagnóstico análisis, y evaluación del trabajo que realizan las diferentes expresiones artísticas, en relación a las políticas impulsadas.

Patrimonio cultural.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar políticas de preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural y natural, promoviendo el respeto a la diversidad de los mismos.

ACCIONES:

1. Coordinar y supervisar la gestión institucional de los museos, archivos, edificios históricos y sitios arqueológicos y naturales, fortaleciendo la democratización en el acceso a la cultura.
2. Promover actividades de sensibilización y accesibilidad al patrimonio cultural, histórico y natural de la sociedad e instituciones educativas interesadas.
3. Promover proyectos de normativa tendientes al desarrollo de la investigación, rescate y resguardo del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico de la provincia.
4. Actuar como órgano de aplicación de toda normativa vinculada a la investigación, rescate y resguardo del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico de la provincia.
5. Coordinar y mantener actualizado el relevamiento del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y de sitios arqueológicos y naturales de la provincia.
6. Constituir y gestionar centros de referencia local y provincial de material bibliográfico y documental sobre el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y de sitios arqueológicos y naturales de la provincia y de la ciudad de Rosario
7. Gestionar la protección y conservación de los bienes que conforman el patrimonio cultural, natural, material, inmaterial e histórico de la provincia de la ciudad de Rosario

Promoción socio cultural.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y gestionar el desarrollo cultural y de apoyo a la autogestión en comunidades en todo el territorio provincial.

Acciones

1. Fortalecer la democracia cultural en las comunidades del territorio provincial, proponiendo estrategias de descentralización conforme los objetivos y políticas de gobierno.
2. Garantizar el acceso equitativo al conocimiento e intercambio cultural en todo el territorio local y provincial.
3. Potenciar los equipos técnicos de las áreas culturales del municipio, mediante acciones de desarrollo conjunto con los mismos.
4. Gestionar convenios con otras provincias, para el intercambio de experiencias culturales, formativas y de capacitación.
5. Formular y ejecutar programas de promoción de proyectos y de gestión cultural según las identidades de las comunidades tendientes a armonizar la convivencia interna y con su entorno.
6. Articular actividades de formación y capacitación en las comunidades del territorio local y provincial, en coordinación con la Dirección de Lenguajes Artísticos conforme las necesidades detectadas
7. Promover el desarrollo integrado y sostenible de los centros culturales en todo el territorio local.

Asistencia y aplicación de Normas.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Gestionar la aplicación de beneficios y oportunidades para fomentar las actividades de artistas y hacedores culturales derivados de las normativas vigentes en la materia.

Acciones:

1. Garantizar la difusión a los interesados respecto de las fuentes de financiamiento, su aplicación y supervisión en el marco de la normativa vigente.
2. Dirigir y controlar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos Culturales presentados por artistas y hacedores culturales.
3. Promover y controlar el asesoramiento, respecto de la elaboración, documentación, fuentes de financiamiento y marco normativo, para la elaboración de proyectos culturales,
4. Promover la ejecución de los proyectos presentados por las distintas áreas competentes.
5. Proponer legislaciones y estrategias que fomenten nuevas formas de reconocimiento a actividades culturales.
6. Participar en las Sesiones de la Comisión de Evaluación y de Adjudicación de premios y reconocimientos

Asuntos jurídicos.

ACCIONES:

1. Emitir dictamen jurídico en todo trámite que origine un acto administrativo, siempre que se encuentre comprometido al patrimonio del estado, un derecho subjetivo o existirá controversia respecto de la interpretación o aplicación del ordenamiento legal vigente.
2. Emitir opinión en materia jurídica en todo trámite que le sea requerido por la superioridad u otros sectores del instituto de cultura del chaco.
3. Sustanciar las investigaciones administraciones que dispongan la superioridad asesorando sobre la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.
4. Redactar los convenios o contratos y laborar proyectos de normas legales y/o reglamentarias vinculadas a temas del área.
5. Representar legalmente en juicio al instituto de cultura del chaco como mandatario o poderdante, cuando por resolución lo determine la superioridad.

6. Administrar el funcionamiento de un archivo de normas legales y reglamentarias, especialmente las que tenga relación con la materia de competencia del organismo y sus sectores dependientes.
7. Prestar asesoramiento técnico sobre aplicación de normas sumariales a las distintas dependencias de la jurisdicción.

Marketing cultural.

Acciones

- 1 Realizar diseño y desarrollo de la Imagen institucional y de las actividades llevadas a cabo por las unidades organizativas de la gestión cultural
- 2 Proveer a los medios de comunicación en coordinación con otros organismos del Estado Provincial, de los contenidos audiovisuales gráficos y de otro tipo vinculados a las actividades culturales del Instituto.
3. Diseñar e Implementar mecanismos o redes de comunicación, que faciliten la vinculación del Instituto con los actores sociales del ámbito provincial y cultural relacionados con la temática cultural.
- 4 Coordinar y supervisar las actividades de ceremonial y protocolo desarrollados en el ámbito del Instituto
- 5 Establecer pautas para el uso de la Imagen institucional y las aplicaciones de la misma en el desarrollo del marketing cultural

Infraestructura cultural.

ACCIONES:

1. Relevar las necesidades institucionales en materia de infraestructura cultural, produciendo informes técnicos sobre las mismas.
2. Confeccionar los proyectos técnicos de obras con destino a establecimientos culturales nuevos o a reacondicionarse
3. Coordinar con los organismos competentes respecto a la elaboración de documentación técnica, llamados a licitación e inspección técnica de las obras a realizarse.
4. Programar y supervisar las actividades de mantenimiento de los establecimientos culturales y de gestión del Instituto de Cultura

Departamento de artesanías.

Departamento de logística.

Coordinación de elencos.

Programa de cultura indígena.

Casas de las culturas.



Daniel
WAPORICU